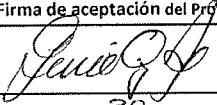


SOLICITUD PARA VINCULAR UN VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS				VENCIMIENTO CONVENIO
CATEGORIA	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS			19-05-2024
DATOS DEL VEHICULO Y PROPIETARIO				
Nombres del Propietario		Giovanni de Jesus Orozco Angel		RUT # 79761383-3
Documento de identidad		79761383	Teléfonos	3213423992-5243359
Dirección Residencia		Kra 111d N° 78F-26	E-mail	gio.kate17022020@gmail.com
Datos del Vehículo	Placa	KOK053	Marca: Duster Wagon	Modelo año: 2022
	Tipo: Pax /Carga		Capac. Kg y Pax. 5	Cilindraje: 1,6
Tarjeta de Operación		Número	Empresa de afiliación	Fecha Venc.
			Gertours	
Pólizas de seguros		Número	Compañía	Vigencia Día/Mes/Año
SOAT				
Póliza Contractual T Riesgo				
Póliza Extra Contractual				
DATOS DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS				
Nombres Conductor 1		Giovanni de Jesus Orozco Angel		
Documento de identidad		79761383	Teléfonos	3213423992
Licencia de Conducción		79761383	Vencimiento	2024 07 07
EPS Afiliado(a)		ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre
Aliansalud		Positiva	Colpensiones	At
Dirección Residencia		Kra 111d N° 78F-26	E-mail	gio.kate17022020@gmail.com
Referencia Familiar		Katherine Zapata	Teléfono	3006986887
Referencia amigo(a)		Diana Saavedra	Teléfono	3234935481
Nombres Conductor 2				
Documento de identidad			Teléfonos	
Licencia de Conducción			Vencimiento	
EPS Afiliado(a)		ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre
Dirección Residencia			E-mail	
Referencia Familiar			Teléfono	
<p>Manifestación voluntaria de querer vincular un vehículo de transporte especial y/o carga liviana para trabajar mediante convenio de colaboración y aceptación de las políticas de la Compañía: Acepto voluntariamente vincular el vehículo de placas: KOK053 de mi propiedad a CERCANOS RED TRANACCIONAL SAS y/o CERCANOS TRAVEL CLUB, para atender el contrato de Transporte de Pasajeros firmado entre CERCANOS RED TRANACCIONAL SAS y TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS. Acepto pagar los gastos de estudio, trámites de la vinculación y capacitación a que hubiese lugar, sin derecho a reclamar devolución alguna, una vez diligenciada y entregada la solicitud de vinculación. Me comprometo a cumplir con las políticas de la compañía en materia de confidencialidad de toda la información recibida, y la que recibiere de los potenciales usuarios del servicio de transporte de pasajeros y/o carga. Acepto que Cercanos no se hará responsable por comparendos de tránsito, ni por costos de inmovilización en el desarrollo y ejecución de dicho contrato. Acepto las oportunidades de prestar servicios de transporte de pasajeros o carga bajo mi responsabilidad y sujeto a las políticas de calidad, servicio y tarifas Cercanos Travel Club, comprometiéndome a cumplir las órdenes de servicio que me asignen y/o acepte, con excelentes prácticas de servicio al cliente, honestidad, respeto y fidelidad con CERCANOS. Acepto pagar a CERCANOS los fee por concepto de servicios que me autoricen a recaudar a los clientes y Socios del CLUB CERCANOS. Me comprometo junto con los conductores asignados al vehículo afiliado a hacer buen uso de los canales de comunicación interna, mantener en buen estado los distintivos, papelería, tecnologías y demás objetos promocionales, que llegase a recibir de la Compañía so pena de recibir y pagar las sanciones definidas por CERCANOS. Me comprometo a mantener en buen estado mecánico y de limpieza el vehículo afiliado, además de exigir una excelente presentación del (los) conductor del mismo. Acepto y me comprometo a registrar todo servicio de transporte de pasajeros o carga que con mi vehículo preste a los afiliados a Cercanos Club o potenciales usuarios registrándolos con nombre y documento de identidad, entregártel el carnet y recibo de pago de Cercanos y hacerles firmar el micro-contrato de afiliación o representación si fuese necesario. Acepto que CERCANOS incluya mis datos y los del conductor(es) en aplicaciones de georreferenciación, plataformas de registro y control para el envío de mensajes de texto, correos electrónicos y reporte ante centrales de riesgo o entidades de control del Estado. Acepto hacer parte del círculo de la excelencia en calidad y prestación del servicio. Me comprometo a divulgar los buenos valores y servicio de la compañía CERCANOS a todos los clientes y a no atender de forma directa a ninguno de ellos so pena de la desvinculación del vehículo de forma inmediata de CERCANOS y del conductor asignado.</p>				
Aviso legal: Cercanos Red Transaccional SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud sin comunicar las razones que la motivaron.				
Firma de aceptación del Propietario y/o conductor administrador del vehículo		Firma de Aceptación de parte de Cercanos Red Transaccional SAS		
				
En Bogotá, D.C. a los 30 del mes de Diciembre de 2021		En Bogotá, D.C. a los _____ del mes de _____ de 20_____		



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Liberad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023281745

PLACA

KOK053

MARCA

RENAULT

LÍNEA

DUSTER

MODELO

2022

CILINDRADA CC

1.598

COLOR

BLANCO GLACIAL (V)

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

WAGON

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

5

NÚMERO DE MOTOR

J759Q058560

REG

N

VIN

9FBHJD203NM940087

NÚMERO DE SERIE

9FBHJD203NM940087

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9FBHJD203NM940087

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ANGEL DE OROZCO SOFIA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 41796549

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

***** 114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

PV0003202103387

| 22/06/2021

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO

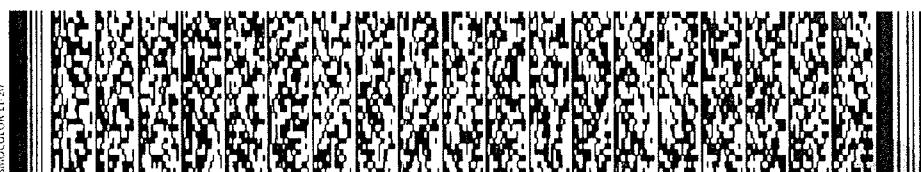
30/06/2021 30/06/2021 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



CODIGO DE COLOR LF 20



L107000868728

PLACA DEL VEHICULO	KOK053
NRO DE LICENCIA DE VEHICULO	100023281745
TIPO DE SERVICIO	Publico
TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA
ESTADO	ACTIVO
FECHA DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA)	14/08/2025
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA)	14/08/2023
MODALIDAD DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL GER TOUR S A S
RADIO DE ACCESO	NACIONAL
MODALIDAD DE SERVICIO	ESPECIAL
FECHA DE EXPEDICION (DD/MM/AAAA)	31/07/2023
FECHA DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA)	14/08/2023
ESTADO	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORONARES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
2024 7 3	DESDE LAS 00 HORAS DEL 2024 7 4 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2025 7 3



aseguradora
seguros
mundial[®]
tu compañía siempre

NO. DE POLIZA:	PLACA NO.:	CLASE DE VEHÍCULO:	SERVICIO:	CILINDRADA/VATOS:	MODELO:
88278953 - 609738236	KOK053	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PÚBLICO	1598	2022
PASAJEROS	MARCA:	CARROZERIA:			
5	RENAULT	WAGON			
LÍNEA VEHÍCULO:	DUSTER				
NO. MOTOR:	NO. CHASIS o NO. SERIE:	NO. VIN:	CAPACIDAD TON.		
J759Q058560	9FBHJD203NM940087	9FBHJD203NM940087	0,49		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR:		TELÉFONO DEL TOMADOR:	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR:	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR:	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR:
SOFIA ANGEL DEOROZCO		3223103320	CC	41796549	FUNZA
CÓDIGO DE ASSEGURADORA:	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA:	CLAVE PRODUCTOR:	NO. FORMULARIO:	CIUDAD EXPEDICIÓN:	
1317	14	80001522	88278953	11001	
TARIFA:	PRIMA SOAT:	CONTRIBUCIÓN FOSYGA:	TASA RUNT:	AMPAROS POR VÍCTIMA:	HASTA:
91	\$ 392.200	\$ 203.900	\$ 2.100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13¹
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	701,68²
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180
					750 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR: \$ 598.200					
FIRMA AUTORIZADA:					

¿SABIAS QUE CON NUESTRO SEGURO TERCERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Tercero

Te respaldá en caso de que presentes un accidente de tránsito y occasiones daños materiales a otros. Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recrobo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

• Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediente se modificará de tal forma que inicie vigencia a parte del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.seguromundial.com.co. Dentro de la Política encontrarás los derechos que te asisten como titular de tus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

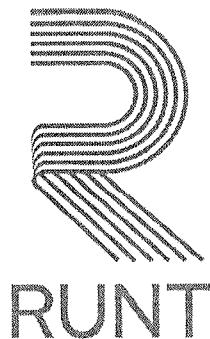
² Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

Date: 2024.07.03 15:08:08 -05:00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 174222417

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA ANDINO

NIT: 900211372 **No. de Certificado de Acreditación:** 10-OIN-071-001

Fecha de expedición: 2024/07/02 **Fecha de vencimiento:** 2025/07/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA: KOK053 **CLASE:** CAMIONETA

MARCA: RENAULT **MODELO:** 2022

SERVICIO: Público **COMBUSTIBLE:** GASOLINA

CILINDRAJE: 1598 **NRO. MOTOR:** J759Q058560

NRO. CHASIS: 9FBHJD203NM940087 **VIN:** 9FBHJD203NM940087

LÍNEA: DUSTER

COLOR: BLANCO GLACIAL (V)

NOMBRE PROPIETARIO: SOFIA ANGEL D. O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HENRY GUERRERO AVILER

PLACA DEL VEHICULO KOK053
NRO DE LICENCIA DE TRAMO 10023281745
ESTADO DEL VEHICULO ACTIVO
TIPO DE SERVICIO Publico
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000360301	14/12/2023	14/12/2023	14/12/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	 Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual
2000360302	14/12/2023	14/12/2023	14/12/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	 Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual

INVERCAR TCM S.A.S.

Taller Multimarca Especializado en Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos
 Registro de Aoplador Primario - Registro de Generador de Residuos Peligroso - Permiso de Vertimientos
 Nit. 901.444.868-1

FECHA: 08/05/2022		PROPIETARIO: SÓFIA ÁNGEL DE OROZCO	REVISIÓN BIMENSUAL PREVENTIVA No. 2020030101500	
DIRECCION: CRA 111D 78F 28		TELEFONO: 3213423892	CC (X) H () CE ()	No. 41798549
			CIUDAD: BOGOTÁ	

PLACA: KOK 053	MODELO: 2022	SERVICIO: PÚBLICO	CLASE: CAMIONETA	MARCA: RENAULT	LÍNEA: DUSTER
NO. LICENCIA DE TRANSITO: 10023281745		FECHA DE MATRICULA: 30/08/2021		KILOMETRAJE: 66664	NO. SILLAS: 5
NO. DE MOTOR: 9FBHJD203NM940087	VIN: 9FBHJD203NM940087	COLOR: BLANCO GLACIAL (V)		COMBUSTIBLE: GASOLINA	CILINDRAJE: 1599



G1 Identificación Reglamentaria	Cumple	G5 Luz de Parque	Cumple	G9 Eje 3 Llanta Izquierda	Cumple
G1 Distintivo de la Empresa	Cumple	G5 Luz Interna	Cumple	G9 Eje 4 Llanta Derecha	Cumple
G1 Anchaje Sillas	Cumple	G5 Luz Placa	Cumple	G9 Eje 4 Llanta Izquierda	Cumple
G1 Estadio Tobos de Escapa	Cumple	G5 Luces Altas	Cumple	G9 Eje 5 Llanta Derecha	Cumple
G1 Aseo General	Cumple	G5 Luces Bajas	Cumple	G9 Eje 5 Llanta Izquierda	Cumple
G1 Espejos	Cumple	G5 Indicadores del Tablero	Cumple	G9 Eje 1 Rín Derecho	Cumple
G2 Pemos	Cumple	G5 Terminales Batería	Cumple	G9 Eje 1 Rín Izquierdo	Cumple
G2 Soportes	Cumple	G5 Anchaje Batería	Cumple	G9 Eje 2 Rín Derecho	Cumple
G2 Rotules Superiores	Cumple	G5 Desempañador	Cumple	G9 Eje 2 Rín Izquierdo	Cumple
G2 Rotulas Inferiores	Cumple	G6 Cruceta	Cumple	G9 Eje 3 Rín Derecho	Cumple
G2 Resortes o Ballestas	Cumple	G6 Linterna	Cumple	G9 Eje 3 Rín Izquierdo	Cumple
G2 Amortiguadores	Cumple	G6 Triángulos	Cumple	G9 Eje 4 Rín Derecho	Cumple
G2 Tijeras	Cumple	G6 Banderolas	Cumple	G9 Eje 4 Rín Izquierdo	Cumple
G3 Limpiabrisas	Cumple	G6 Tacos	Cumple	G9 Eje 5 Rín Derecho	Cumple
G3 Rezervadores	Cumple	G6 Llanta de Repuesto	Cumple	G9 Eje 5 Rín Izquierdo	Cumple
G3 Pito	Cumple	G6 Gato	Cumple	G9 Latonería y Pintura	Cumple
G3 Dispositivo de Control de Velocidad	Cumple	G6 Herramienta	Cumple	G9 Tapicería	Cumple
G4 Parabrisas	Cumple	G6 Extintor	Cumple	G9 Colinería	Cumple
G4 Ventanillas	Cumple	G6 Botiquín	Cumple	G10 Caja de Dirección	Cumple
G4 Puertas	Cumple	G6 Botones de Advertencia	Cumple	G10 Terminales	Cumple
G4 Cinturones de Seguridad	Cumple	G7 Eje 1 Llanta Derecha	Cumple	G10 Brazos Axiales	Cumple
G4 Salidas de Emergencia y Manilllo	Cumple	G7 Eje 1 Llanta Izquierda	Cumple	G11 Bastidor	Cumple
G5 Direccionales	Cumple	G7 Eje 2 Llanta Derecha	Cumple	G11 Pisos	Cumple
G5 Stop	Cumple	G7 Eje 2 Llanta Izquierda	Cumple	G12 Promedio de Distancia	Cumple
G5 Reversa	Cumple	G7 Eje 3 Llanta Derecha	Cumple	G12 Promedio de Tiempo	Cumple

G1 Carrocería
 G2 Sistema de Suspensión
 G3 Instrumentos de Seguridad
 G4 Elementos de Seguridad

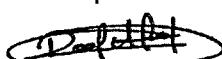
G5 Sistema Eléctrico
 G6 Equipo de Carretera
 G7 Llantas
 G8 Rines

G9 Estado de Presentación
 G10 Sistema de Dirección
 G11 Chasis
 G12 Dispositivo de Cobro

APROBADO:

APROBADO

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA POR INVERCAR TCM S.A.S.

Ing. Ronald Contreras
 T.P. CN230-126439

Calle 66 B No. 70 D - 34 Bogotá D.C. - Colombia

PBX: (571) 796 83 74





30/12/21 10:53

1640876548705.jpg



<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/EMsgzGmtFChEGhTMjNpvqBLJkNTWpm?projector=1&messagePartId=0.1>



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.796.549**
ANGEL De OROZCO

APELLIDOS

SOFIA

NOMBRES

Sofia Angel Orozco

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1956**

SUSA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-NOV-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00015901-F-0041796549-20080620

0000560932A 1

1410012831

BOGOTA D.C. 3 de agosto de 2021

Referencia: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE

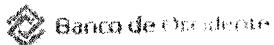
Yo, **SOFIA ANGEL DE OROZCO**, Colombiana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de ciudadanía N°: 41796549 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por el presente documento declaro: Confiero **PODER ESPECIAL, amplio y suficiente** e irrevocable en cuanto a derecho se requiere y sea necesario, al señor **GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL**, Colombiano, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía N°: 79761383 de Bogotá D.C., para hacer en mi nombre cualquier acto de simple administración, conducción y/o disposición sobre el vehículo que aparece según LICENCIA DE TRANSITO 10023281745 emitida a mi nombre, con las siguientes características: **MARCA: RENAULT, LINEA: DUSTER, CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA, MODELO: 2022, COLOR: BLANCO GLACIAL (V), COMBUSTIBLE: GASOLINA, SERVICIO: PÚBLICO, NUMERO DE MOTOR: J759Q058560, NUMERO DE SERIE: 9FBHJD203NM940087, PLACA: KOK 053, FECHA DE MATRICULA: 30/06/2021, ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA**, según se evidencia en Certificado de Origen, emitido por el Ministerio de Transporte. El mencionado ciudadano, podrá actuar en mi nombre en todo lo relacionado a los trámites necesarios en labores administrativas, logísticas, operativas y lo relacionado con recepción de dinero provenientes del producto de trabajos realizados por el vehículo mencionado anteriormente. Autorizo a mi apoderado para tomar decisiones y adelantar cualquier acto que amerite mi representación ante la (s) empresa (as), sin necesidad que yo deba ratificarlo en cualquier otro documento, podrá sustituir todo aquello el presente poder. Así mismo declaro que el vehículo antes descrito queda en poder de mi apoderado recayendo sobre el cualquier tipo de responsabilidad ó hecho que pueda acaecer por el uso del vehículo a partir de la firma de este documento, por lo que en lo siguiente se le autoriza al mencionado ciudadano para conducirlo por todo el territorio Nacional, igualmente queda expresamente facultado para firmar documentos públicos o privados, frente a cualquier acto convenido con diferentes empresa (s) de transporte de pasajero (s). Queda facultado para hacer los múltiples trámites que yo misma haría relacionados con el vehículo automotor. En el lugar y a la fecha de su presentación.

Sofia Angel

EL PODERANTE
SOFIA ANGEL DE OROZCO
C.C. 41796549 DE BOGOTÁ D.C.

Giovanni

APODERADO
GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
C.C. 79761383 DE BOGOTÁ D.C.



Punto de Pago
Especialistas en Recaudación

RECIBO DE PAGO

Fecha: 15-12-2021 Hora: 09:30:32
Cuenta: 10495360
Número: 43157660119
Nombre: HATIK - PAGUERIA
Número: 10495360
Dirección: CRA 10A 67-10
Número: 10495360
Teléfono: 31861111
Número: 10495360
Teléfono: 31861111
Número: 10495360



ESTRATO: 3
UND HABIT/FAMILIAS: 1

CLASE DE USO: Residencial
UND. NO HABITACIONAL: 0

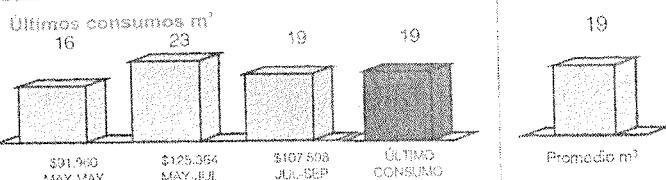
ZONA: 2 CICLO: G2 RUTA: G22270

Datos del medidor

MARCA: BAYLAN NÚMERO: 13771694 TIPO: VEL0016R160 DIÁMETRO: 16"

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	65	CONSUMO (m ³)	19
LECTURA ANTERIOR:	46	Consumo Normal	Descarga fuente alterna
FACUTRADO CON:			



SISTEMA SUSER

DATOS DEL RECAUDO

Convenio No Factura Valor Recaudo
ACUEDUCTO 43157660119 \$ 139.483
BOGOTÁ

10495360

43157660119

\$139.483

*** ORIGINAL ***

Este es el boleto para la facturación de este servicio. No se le impone ningún tipo de sanción. Verifique la información. Para el pago de este servicio, diríjase a la agencia de cobro de su cuenta o a la oficina de facturación. Tel. 159195360.

DIC/20/2021

DIC/23/2021

Periodo facturado
SEP/15/2021 - NOV/13/2021

CONCEPTO	FECHA	FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA	RESOLUCIÓN	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
CO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)									
ACUEDUCTO	DIC/04/2021	FEB/06/2022	Resolución CRA 936/20	06/03	\$1.273			\$1.273	\$2.511
			Ajuste a la Decena					\$1	
Subtotal Acueducto (1)				\$56.605					
Alcantarillado									
Cargo fijo residencial	1	\$6.658.48	\$6.658	\$6.658.48					
Consumo residencial básico	19	\$2.648.56	\$84.412	\$84.412	\$8.650.70	\$5.600			
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial									
Consumo no residencial (m ³)									
Subtotal Alcantarillado (2)				\$60.781	\$9.117	\$51.664			\$0
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)									
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS GOCEROS (1) (2) (3) (4)				\$109.543					

Aplica Resolución CRA 936/20 Vr Total: \$11.449 Cuota: 06/09
Vr \$1.273

CONSUMO DE AGUA \$64.135
CONSUMO DE ALCANTARILLADO \$1.804

DIE
NO
AL HURTO
DE TAPAS Y
REJILLAS

El hurto reiterado de Infraestructura crítica centraliza la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado, la cual puede generar largas interrupciones en el servicio.

Desfunción cualquiera de las siguientes situaciones:

- Engorgos de tuberías y cañerías que impiden el normal funcionamiento de la red.
- Rotura de tuberías y cañerías que impiden el normal funcionamiento de la red.
- Cierre de tapas y rejillas de servicio.
- Desbordamiento de alcantarillas.
- Cierre de alcantarillas de servicio.

Esto lleva el riesgo en seguridad en la red, entre todos y todas somos responsables de Bogotá.

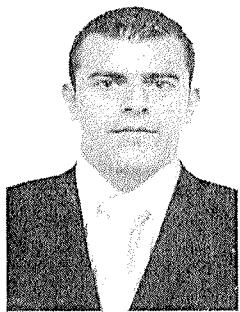
DENUNCIA EN
EL LINE 160

**GRACIAS POR
PAGAR A TIEMPO**

Agradecemos por cumplir con tus obligaciones en estos momentos difíciles para todos.

Con tu pago a tiempo,
prestamos un mejor
servicio a los bogotanos

SEMOB
AGUA



GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL

42 AÑOS

Carrera 111D #78F-26 Villas de Granada, Bogotá-Colombia
(con disponibilidad de cambio de residencia)

Cel.: 3213423992
Casa: 5243359

ESTUDIOS

2010 PROFESIONAL
EN CULTURA FISICA DEPORTE Y
RECREACION
BOGOTÁ-COLOMBIA

Universidad Santo Tomas

2013 ESPECIALISTA
EN GERENCIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN
PEREIRA-COLOMBIA

*Universidad Tecnológica de
Pereira. Pendiente por titulación.*

ESTADO CIVIL

Soltero.
Unión Libre

IDIOMAS

Español: Natal

Ingles: intermedio

PERFIL PROFESIONAL

- ❖ Capacidad de hacer lecturas comprensivas de contextos físicos deportivos en estructuras sociales para transformar su realidad social, personal, hábitos de vida desde la formación físico deportiva y para gerenciar y liderar organizaciones deportivas y recreativas implementando procesos de modernización y transformación organizacional, a través de estrategias

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com

administrativas que permitan el desarrollo del deporte y la recreación en sus ámbitos de actuación.

EXPERIENCIA LABORAL

De 24/SEPTIEMBRE/2019-22/SEPTIEMBRE/ 2020 (Bogotá- Fontibón)

SMARTFIT SEDE FONTIBON

ENTRENADOR PLANTA

Responsabilidades del Cargo:

- Planificación y elaboración de rutinas de entrenamiento.
- Clases grupales de TRX, Smart Box, Rumba, Entrenamiento Funcional, Clase GAP, clase grupal RTG, clase de boxeo.
- Intervención afiliado por afiliado verificando encuesta NPS.
- Atención en recepción.
- Verificación y seguimiento en protocolos de bioseguridad.
- Brindar atención semi-personalizada frente a dudas por los procesos.
- Verificar la ocupación de lockers.

De 9/ENERO/2017-20 septiembre de 2019 (Calera/Cundinamarca-Colombia)

CLUB RESIDENCIAL LA PRADERA DE POTOSI

ENTRENADOR PERSONALIZADO

Responsabilidades del Cargo:

- Planificación de entrenamiento y seguimiento a socios del club.
- Clases grupales de TRX, Crossfit, Rumba, Entrenamiento Funcional, Dr. Rope.
- Clasificación antropométrica.

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com

- Rehabilitación deportiva.
- Preparación física deportiva específica.

De 22/MARZO/2016-9/ENERO/2017 (Calera/Cundinamarca-Colombia)

CLUB RESIDENCIAL LA PRADERA DE POTOSI

ENTRENADOR DE DEPORTES

Responsabilidades del Cargo:

- Encargado de incentivar los procesos de iniciación en el deporte de fútbol.
- Acompañamiento extra a categorías babys, iniciación, benjamines, pre-infantil, infantil, pre-juvenil y mayores.
- Evaluar procesos individuales y grupales en el fútbol.
- Labores administrativas propias del área de fútbol.
- Acompañamiento en área de gimnasio con planes de entrenamiento a afiliados.
- Clases grupales de TRX, Crossfit, Rumba, Entrenamiento Funcional.
- Brindar entrenamiento personalizado a usuarios cuando se requiere.
- Acompañamiento en seguridad acuática en la piscina.

De 4/JUNIO/2016-9/ENERO/2017 (Calera/Cundinamarca-Colombia)

CLUB RESIDENCIAL LA PRADERA DE POTOSI

ENTRENADOR PERSONALIZADO

Responsabilidades del Cargo:

- Planificación de entrenamiento y seguimiento a socios del club.
- Clases grupales de TRX, Crossfit, Rumba, Entrenamiento Funcional, Dr. Rope.
- Clasificación antropométrica.
- Rehabilitación deportiva.

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com

- Preparación física deportiva específica.

De 22/FEBRERO/2013 a 27/FEBRERO/2016 (Bogotá-Colombia)

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE –IDRD–; Programa

40 x 40, Deporte

FORMADOR DEPORTIVO DE FUTBOL

Responsabilidades del Cargo:

- Encargado de incentivar los procesos de iniciación en el deporte de fútbol.
- Acompañamiento extra a los estudiantes.
- Acompañamiento en las sesiones de trabajo.
- Evaluar los procesos individuales de los niños, desarrollo y adquisición de técnicas propias de la disciplina deportiva.

De 06/AGOSTO/2009 a 08/ABRIL/2015 (Bogotá-Colombia)

JARDIN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO, Educación Pre-escolar

DOCENTE EDUCACIÓN FÍSICA

Responsabilidades del Cargo:

- Brindar gratas y nuevas experiencias motoras a niños entre los 1.5 años de edad a 4 años de edad, observando su evolución y comportamiento motriz durante su permanencia en la institución.
- Acompañar de manera individualizada la adquisición de nuevos procesos.
- Entregar reportes de los niños.

De 01/OCTUBRE/2013 a 08/NOVIEMBRE/2015 (Bogotá-Colombia)

ESCUELA DE FUTBOL ALEJANDRO BRAND

ENTRENADOR CATEGORIA INFANTIL-PRE-JUVENIL Y JUVENIL

Responsabilidades del Cargo:

- Formación técnica y táctica en futbol.
- Elaboración planes de entrenamiento para categorías asignadas.
- Acompañamientos a entrenamientos, y partidos programados.

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com

- Elaborar test de seguimiento físico.

De 08/ABRIL/2015 a 20/MAYO/2015 Villavicencio-Colombia)

FITTOGO ENTRENAMIENTO POR ELECTROMIOSTIMULACION, Fitness.

ENTRENADOR PERSONALIZADO

Responsabilidades del Cargo:

- Dirección y ejecución de ejercicios funcionales a clientes con particularidades a lograr.
- Innovación en programas de entrenamiento funcional que permitan a los clientes adquirir a corto plazo sus objetivos personales.
- Velar por técnica de ejecución en lapsos de tiempo corto con múltiples movimientos.
- Emplear diferentes métodos de entrenamiento TRX, Power Blade, Core Training, kettbells, ElasticTraining, Pliometric Training, Pilates, Dr. Rope., Metabolic training, Paleotraining.

De 18/DICIEMBRE/2014 a 07/ABRIL/2015 Bogotá-Colombia)

BE SMART EMS TRAINNING, Fitness.

ENTRENADOR PERSONALIZADO

Responsabilidades del Cargo:

- Asesoría y acompañamiento sesión por sesión a clientes.
- Innovación en programas de entrenamiento funcional que permitan a los clientes adquirir a corto plazo sus objetivos personales.
- Velar por técnica de ejecución en lapsos de tiempo corto con múltiples movimientos.

**GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com**

- Emplear diferentes métodos de entrenamiento TRX, Power Blade, Core Training, kettbells, ElasticTraining, Pliometric Training, Pilates. Dr. Rope., Metabolic training, Paleotraining.

De 01/FEBRERO/2014 a 28/ENERO/2015 Bogotá-Colombia)

SPINNING CENTER GYM, Fitness.

ENTRENADOR PERSONALIZADO

Responsabilidades del Cargo:

- Encargado de la elaboración de rutinas individualizadas a usuarios.
- Acompañamiento extra a los usuarios.
- Acompañamiento en las sesiones de trabajo.
- Evaluar los procesos individuales de los usuarios, realizar retroalimentación y dosificar entrenamientos.
- Coordinar junto con el equipo de trabajo del gimnasio la situación clínica de los usuarios a cargo.

De 01/FEBRERO /2012 a 01/FEBRERO /2013 Bogotá-Colombia)

GIMNASIO CONSTRUCTORA BOLIVAR, Entrenamiento.

INSTRUCTOR DE PLANTA

Responsabilidades del Cargo:

- Seguridad de bañistas.
- Asegurar las condiciones higiénicas de la piscina.
- Asesorar y guiar a clientes en práctica de natación.
- Enseñanza de estilos en natación.
- Actividades de mejoramiento de estilos y rendimiento

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com

De 01/ENERO /2010 a 01/FEBRERO /2012 Bogotá-Colombia)

LICEOS DEL EJERCITO LICEO SANTA BARBARA, Educación Formal.

DOCENTE EDUCACION FISICA

Responsabilidades del Cargo:

- **Impartir clases de educación física a niños de primaria 3º, 5º, 7º, 9º y 11º.**
- **Fundamentación técnica en atletismo, futbol, baloncesto y gimnasia.**
- **Detectar talentos en diversas disciplinas deportivas para torneo inter-liceos.**
- **Evaluar desempeño en las clases de educación física.**

De 01/NOVIEMBRE /2008 a 01/NOVIEMBRE/2009 Bogotá-Colombia)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO, Entretenimiento.

SALVAVIDAS E INSTRUCTOR DE NATACIÓN

Responsabilidades del Cargo:

- Seguridad de bañistas.
- Asegurar las condiciones higiénicas de la piscina.
- Asesorar y guiar a clientes en practica de natación.
- Enseñanza de estilos en natación.
- Actividades de mejoramiento de estilos y rendimiento

De 01/FEBRERO /2007 a 01 /FEBRERO /2008 Bogotá-Colombia)

SIA INTERCRUVER Y CIA LTDA, Comercio Exterior.

INSTRUCTOR PAUSAS ACTIVAS

Responsabilidades del Cargo:

- Hacer pausas activas a los empleados de la empresa.
- Coordinar actividades de integración entre los empleados de la empresa, con el fin de promover el trabajo en equipo.
- Coordinar con el jefe de la empresa actividades que refuerzen el mejoramiento en la condición física de sus empleados y así mismo rendir en sus puestos de trabajo.

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com

De 01/JULIO /2006 a 01 /JULIO /2007 Bogotá-Colombia)

GIMNASIO LA CIMA, Educación Formal.

DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA

Responsabilidades del Cargo:

- Impartir clases de educación física a niños y niñas de grados 6º a 11º.
- Evaluar procesos de rendimiento y desempeño en las clases de manera teórico-práctica.
- Organizar campeonatos inter-cursos de baloncesto y futbol sala.
- Hacer revistas gimnásticas para socializar en las reuniones de acudientes y entregas de boletines.

De 01/FEBRERO /2005 a 01/FEBRERO /2007 Bogotá-Colombia)

COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, Educación Formal.

DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA

Responsabilidades del Cargo:

- Impartir clases de educación física a niñas de grados 6º a 11º.
- Evaluar procesos de rendimiento y desempeño en las clases de manera teórico-práctica.
- Organizar campeonatos inter-cursos de baloncesto y futbol sala, voleibol.
- Hacer revistas gimnásticas para socializar en las reuniones de acudientes y entregas de boletines.
- Preparar actividades para el día de María Auxiliador

De 01/FEBRERO /2002 a 30/ENERO /2005 Bogotá-Colombia)

FUNDACIÓN EDUCATIVA DON BOSCO, Educación Formal.

DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA Y DANZAS

Responsabilidades del Cargo:

- Enseñar danzas folklóricas y modernas a niños y niñas de primaria y bachillerato.

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com

- Impartir clases de educación física a niñas de primaria y bachillerato.
- Evaluar procesos de rendimiento y desempeño en las clases de manera teórico-práctica.
- Organizar campeonatos inter-cursos de baloncesto y futbol sala, voleibol.

REFERENCIAS LABORALES

RICARDO SUAZA

Club Residencial la Pradera de
Potosí (Calera-Cundinamarca)
Entrenador de Planta
Celular: 3213196525

JUAN PANLO JIMENEZ

Cul Residencial La Pradera de
Potosí (Calera-Cundinamarca)
Profesor de Futbol
Celular: 3014432911

ALFREDO SOTOMAYOR

Instituto Distrital de Recreación y
Deporte (Bogotá-Colombia)
Coordinador Territorial
Celular: 3194124423

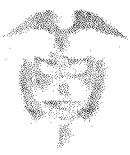
MARIA MERCEDES IREGUI

Jardín Infantil Mi pequeño Mundo
(Bogotá-Colombia)
Rectora Jornada de la Mañana
Celular: 3102710975 Email:
www.mipequenomundo.edu.co

DANIEL BERNAL

Compensar (Bogotá-Colombia)
Entrenador de Planta
Celular: 320 745 4310

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL
PROF. CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
giova121178@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79761383

NOMBRE

GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO

12-11-1978

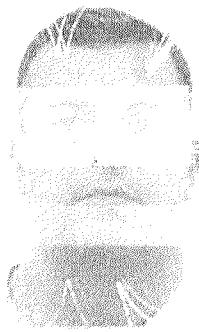
SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

04-07-2024

PERMITIDAS DEL CONDUCTOR



TRANSPORTE DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

ESTRATEGICO MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, QUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-07-2034	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-07-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02006224474



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:44 AM horas del 30/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79761383

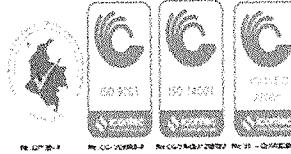
Apellidos y Nombres: **OROZCO ANGEL GIOVANNI DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 12A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

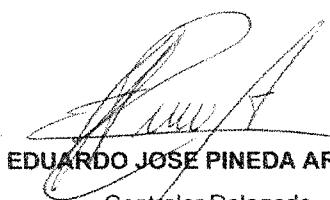
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de diciembre de 2021, a las 10:15:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79761383
Código de Verificación	79761383211230101505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Número documento: 79761383

Hola, te informamos que actualmente no posees pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Expedición: 30 de diciembre de 2021 a las 10:30 a. m.

Nota: Este Documento es válido durante la fecha de expedición. **El presente estado de cuenta es gratuito.**

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos al (01 8000 413 636

www.fcm.org.co/sonitt

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225744187



WEB
09:21:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2023

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNI DE JESUS OROZCO ANGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79761383:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de medida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infacciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No. **79761383 (SIETE NUEVE SEIS UNO TRES OCHO TRES)** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infacciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 30 de Diciembre de 2021 a las 10:31 AM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.

1

Certificado de asistencia a curso sobre normas de tránsito

Documento número: 79761383

Ciudad del curso	Fecha curso	Número curso	Centro integral de atención	Número comparendo
Bogota D.C.	18/02/2021	6009886	CIATRAN	11001000000027895500

La presente Certificación se expide de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución 20203040011355 del 21/08/2020.

Acogiéndose al artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010.

Para validación de este certificado de asistencia a curso, ingresar a <https://www.fcm.org.co/simit>

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos al 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/



CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

CAMIÓN • AUTOS • MOTOS

Res. Min. Transporte 0609 Res. Sec. Educación 12-0387

NIT. 79.945.533-7

CERTIFICA:

Que el señor **GIOVANNI DE JESÚS OROZCO ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número **79.761.383** aprobó prueba teórica para manejo demostrando conocimiento en técnicas de conducción habilidad y pericia para vehículo categoría C1.

El aspirante aprobó con un porcentaje 90%/100%, detallado de la siguiente forma:

- Aspectos generales del tránsito, autoridades, licencias de conducción y mecánica básica 16%/20%
- Normas de comportamiento de peatones, conductores y pasajeros. 30%/30%
- Señales de tránsito y uso de la infraestructura vial. 18%/20%
- Infracciones, Sanciones, procedimientos y competencia para su imposición. 26%/30%

En cuanto a la prueba práctica aprobó con un porcentaje de 95 sobre 100.

Con un concepto de S que se encuentra entre el 95% y el 100% de los temas establecidos.

Se expide la presente certificación el día 15 del mes de junio de 2022.

Atentamente,

AREA ADMINISTRATIVA

Av. Cra. 24 No. 68-71 3er.Piso · Bogotá, D.C.
PBX: 6 300 700 - 225 9400 - 471 02 42 · Cel. 315 825 8726 - 301 364 5101
www.mastercars.com.co





MEDICINA VIAL SAS (SOCIEDAD)
NIT: 900668351
ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS (MEDICA)

PSICOLOGO:	NOMBRE PSICOLOGO: JENNY ANDREA VEGA MAHECHA		
Prueba	Parametro	Range de Aprobacion	Resultado
Atencion Concentrada y Resistencia a la Distraction	Tiempo Medio de Reaccion de Respuesta (TMR) Número de Errores	Max 844 ms Max 8 Errores	664 ms 12 errores
Reacciones Multiples	Tiempo Medio de Reaccion de Respuesta (TMR) Número de Errores	Max 1436 ms Max 8 Errores	917 ms 6 errores
Coordinacion Bilateral	Tiempo Total de Erro (TTE) Número de Errores	Max 6666 ms Max 14 Errores	8 ms 2 Errores
Reaccion al Pivoteo	Tiempo Promedio de Reaccion	Max 656 ms	622 ms
Velocidad de Anticipacion Sustancia: APTO	Distancia Media de Desviacion Personalidad: APTO	Max 1000 ms	462 ms
		Inteligencia: APTO, C+	



JENNY VEGA

CONCEPTO:	R.M.:
. APTO PARA LA CATEGORIA C1 segun parametros de aprobacion del Anexo I Resolucion 0217/2014 del Ministerio de Transporte	160753

MEDICINA GENERAL:	NOMBRE MEDICO: KAROL TATIANA VARELA SUAREZ
1. ¿El aspirante presenta alguna alteración que le impida su posición normal o un manejo eficaz de los mandos?	NO
2. ¿El aspirante presenta alguna motilidad?	NO
3. ¿El aspirante presenta afecciones o anomalías progresivas?	NO
4. ¿La talla del aspirante origina posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo?	NO
5. ¿La talla del aspirante origina una posición de conducción incompatible con la correcta visibilidad para conducir?	NO
6. ¿El aspirante presenta alteración que afecta a su dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope?	NO
7. ¿El aspirante presenta cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a un nivel funcional III o IV?	NO
8. ¿El aspirante presenta aritmia maligna durante los últimos 6 meses que origine o haya podido originar una pérdida de atención o un síncope?	NO
9. ¿El aspirante presenta alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a un nivel funcional III o IV?	NO
10. ¿El aspirante utiliza prótesis valvulares cardíacas o marcapasos?	NO
11. ¿El aspirante utiliza marcapasos?	NO
12. ¿El aspirante presenta implante de desfibrilador automático?	NO
13. ¿El aspirante utiliza prótesis valvular cardíaca?	NO
14. ¿El aspirante ha presentado antecedente de infarto agudo de miocardio durante los últimos tres meses? Utiliza prótesis valvular cardíaca?	NO
15. ¿El aspirante presenta cirugía de revascularización y/o revascularización percutánea?	NO
16. ¿El aspirante presenta cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV?	NO
17. ¿El aspirante presenta signos de afección orgánica o valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo en la conducción?	NO
18. ¿El aspirante presenta aneurismas de grandes vasos?	NO
19. ¿El aspirante presenta arteriopatía periférica?	NO
20. ¿El aspirante está sometido a tratamiento quimioterapéutico?	NO
21. ¿El aspirante presenta Policitemia Vera?	NO
22. ¿El aspirante en los últimos tres meses ha presentado anemia, leucopenia o trombopenia severa?	NO
23. ¿El aspirante durante los últimos seis meses ha presentado leucocitosis mayores de 100.000 leucocitos?	NO
24. ¿El aspirante ha presentado trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual?	NO
25. ¿El aspirante está en Tratamiento anticoagulante?	NO
26. ¿El aspirante ha producido descompensaciones en el último año que hubieran requerido de transfusión de plasma?	NO
27. ¿El aspirante presenta Nefropatías y éstas por su etiología, tratamiento o manifestaciones, pueden poner en peligro la conducción de vehículos?	NO
28. ¿El aspirante presenta trasplante renal?	NO
29. ¿El aspirante presenta disnesias permanentes en reposo o de esfuerzo leve?	NO
30. ¿El aspirante presenta síndrome de apneas obstructivas del sueño, trastornos refeccionados con el mismo, u otras causas de somnolencia diurna?	NO
31. ¿El aspirante presenta trastornos pulmonares pleurales disfragmáticos y mediastínicos que determinen Incapacidad funcional?	NO
32. ¿El aspirante presenta diabetes mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiere asistencia hospitalaria?	NO
33. ¿El usuario presenta en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni de alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia?	NO
34. ¿El aspirante presenta hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos?	NO
35. ¿El aspirante presenta hipotiroidismo sintomáticos?	NO
36. ¿El aspirante presenta enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular?	NO
37. ¿El aspirante presenta enfermedad de Addison, el Síndrome de Cushing y la hiperventilación medular adrenal debida a feocromocitoma?	NO
38. ¿El aspirante presenta enfermedades del sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras?	NO
39. ¿El aspirante presenta enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras?	NO
40. ¿El aspirante ha presentado crisis epilépticas convulsivas o crisis con pérdida de conciencia durante el último año?	NO
41. ¿El aspirante ha presentado crisis durante el sueño?	NO
42. ¿El aspirante ha presentado sacudidas mioclonicas que puedan afectar la seguridad de la conducción?	NO
43. ¿El aspirante presenta antecedente de trastorno convulsivo único no filiado o secundario a consumo de medicamentos o drogas o posquirúrgico?	NO
44. ¿El aspirante presenta alteraciones del equilibrio (vertigos, inestabilidad, mareo, véjido) permanentes, evolutivos o intensos?	NO
45. ¿El aspirante presenta trastornos musculares que produzcan debilidad motora?	NO
46. ¿El aspirante presenta ataques isquémicos transitorios hasta al menos en los últimos 6 meses sin síntomas neurológicos?	NO
47. ¿El aspirante presenta accidentes isquémicos recurrentes?	NO
48. ¿El aspirante presenta alguna incapacidad para conducir por alguna causa que no esté incluida en los anteriores apartados?	NO
49. ¿El aspirante presenta alguna enfermedad o deficiencia que pueda suponer una incapacidad funcional que comprometa la seguridad vial?	NO
50. ¿El aspirante presenta aritmias u otra sintomatología asociada?	NO
51. ¿El aspirante presenta antecedentes de pérdida de atención, o síncope secundario al trastorno del ritmo durante los 2 últimos años?	NO
52. ¿El aspirante presenta disociación aórtica?	NO
53. ¿El aspirante presenta diabetes mellitus tratada con insulina o con antidiabéticos orales?	NO

Estatu: 169 Peso: 84 TA: 120/88 FC: 83 FR: 17



Huella profesional

CONCEPTO:
. APTO Categoría C1
Según parametros de aprobacion del Anexo I resolucion 0217/2014 Ministerio de transporte
OBSERVACIONES:

R.M.:
22550064

Página 2 de 2
 Acude usuario quien no refiere alguna alteración o alguna sintomatología, no refiere alergias, fracturas, traumatismos, patologías o ingestas de medicamentos, antecedente quirúrgico de hemorragia umbilical

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14774915277



(415)7707212489984(8020) 000001477491527 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
7 9 7 6 1 3 8 3 86. DV 12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá14. Buzón electrónico
3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de Identificación 7 9 7 6 1 3 8 3	27. Fecha expedición 1 9 9 7 , 0 2 , 0 1
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País 1 6 9	29. Departamento Bogotá D.C.	30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
31. Primer apellido OROZCO	32. Segundo apellido ANGEL	33. Primer nombre GIOVANNI	34. Otros nombres DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla...

38. País COLOMBIA	39. Departamento 1 6 9	40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
----------------------	---------------------------	---

41. Dirección principal
CR 111 D 78 F 2642. Correo electrónico
GIOVA121178@GMAIL.COM

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 2 1 3 4 2 3 9 9 2 45. Teléfono 2 5 2 4 3 3 5 9

46. Código 47. Fecha inicio actividad 8 5 5 2 2 0 1 0 , 0 8 , 0 2		48. Código 49. Fecha inicio actividad 4 9 2 1 2 0 2 1 0 / 8 , 0 2	50. Código 1 2 9 3 1 2	51. Código 3 4 7 5	52. Número establecimientos
--	--	--	---------------------------	-----------------------	-----------------------------

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	49 - No responsable de IVA
---	----------------------------

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC	59. Servicio 1 2 3
--	---	--------------------

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Si perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

Entre los suscritos **RICARDO MARTINEZ**, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía número 19.471.661, obrando en su calidad de Representante Legal de **TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTE SAS**, sociedad comercial, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar el 31 de mayo de 2019, con matrícula mercantil No. 162897 y habilitada como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, con la resolución 0076 del 25 de septiembre del año 2019, con Nit. 901.289.681-5, todo lo cual consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para el presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**, y por la otra, Giovanni de Jesus Orozco Angel, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía número 79761383, conductor y o propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. KOK053, actuando en nombre propio, con capacidad de contratar y quien en delante de denominará el **CONTRATISTA**, suscribimos en el ejercicio de nuestra libertad contractual y observando las formalidades legales, el presente acuerdo según los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

CLASULA PRIMERA: DE REFERENCIA DE LAS PARTES.

1. **EL CONTRATANTE TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTE SAS**, es una empresa de transporte público terrestre automotor, habilitada por el Ministerio de Transporte mediante resolución 029 de 2016, para brindar soluciones a los requerimientos en cuanto a la vinculación de vehículos de servicio público, traslado de personas, seguros vehiculares, y trámites de vehículos, según consta en su respectiva partida electrónica.
2. **EL CONTRATISTA** es propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. KOK053, tal como se identifica en la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular y que presenta las siguientes características:

MARCA: <u>Duster</u>	MODELO: <u>2022</u>
CAPACIDAD: <u>5</u>	CLASE: <u>Wagon</u>
PROPIETARIO: <u>Giovanni de Jesus Orozco</u>	DOC: <u>79761383</u>

CLASULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se compromete con **TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTE SAS** mediante el presente acto jurídico a "la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para los **Miembros de CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** vinculados e identificados mediante una membresía que otorga **EL CONTRATANTE**; a los clientes turistas nacionales o extranjeros que contraten los servicios turísticos en la modalidad de **TURISMO TERRESTRE**, a través de la Unidad de negocio **CERCANOS TAVEL CLUB**; a los clientes Corporativos o personas naturales que le deleguen a **EL CONTRATANTE**, contratar el servicio de transporte especial de pasajeros ; todo lo anterior, según el contenido en el artículo 2.2.1.6.3.2 numeral 2 y 3 del Decreto 1079 del 2015, Decreto 348 de 2015, Resolución 1069 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y, las disposiciones contenidas en el Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió el Código de Comercio."

CLASULA TERCERA: RADIO DE ACCION: Trayectos con su respectivo ORIGEN, DESTINO y RECORRIDO.

CLASULA CUARTA. INDEPENDENCIA LABORAL Y ADMINISTRATIVA: El **CONTRATISTA** y/o **LOS CONDUCTORES DESIGNADOS** en desarrollo del objeto del presente contrato, prestarán el servicio de una manera independiente, sin relación, ni subordinación laboral alguna con el **CONTRATANTE**, igualmente con independencia administrativa, económica y bajo su total responsabilidad.

CLASULA QUINTA: RESPONSABILIDADES POLIZAS DE SEGUROS, CALIDAD Y ESTADO DE LOS VEHICULOS: El **CONTRATISTA** y/o **LOS TRANSPORTADORES** asignados, se obligan a mantener vigentes las pólizas de seguros con las coberturas respecto a seguros SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, revisión técnico mecánica y el buen estado mecánico del vehículo exigidas por el Ministerio de Transporte, que deberán cubrir cualquier siniestro o eventualidad que ocurra en el momento de transportar en términos generales a todos los clientes y/o turistas y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos; a su vez, el **CONTRATANTE** verificará que el **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos asignados, cumplan con las disposiciones normativas vigentes según la ley colombiana en materia de seguridad social, prestaciones sociales, riesgos laborales y seguridad vial.

CLASULA SEXTA. MONTOS FACTURADOS Y FORMA DE PAGO: La empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** cancelará directamente A LA EMPRESA TRANSPORTADORA y/o a quien esta autorice por los servicios prestados efectivamente y cumpliendo con el estándar de servicio exigido por el contratante. Los pagos se harán con base en las tarifas previamente definidas para cada trayecto, ocho (8) días después de presentada la cuenta de cobro.

PÁRÁGRAFO 1: En algunos casos se podrán pagar los servicios anticipadamente, en otros y previo acuerdo con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, el pago podrá ser a treinta (30), cuarenta y cinco (45) o sesenta días (60) respectivamente.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obligan para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente:

1. Mantener el vehículo en excelentes condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes, pólizas SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, aseo y presentación, seguridad y especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por las autoridades competentes para la prestación del servicio especial de pasajeros.
2. Recibir, comprender y cumplir el 100% de las políticas suministradas por parte del **CONTRATANTE** y por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el correcto desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Deberá verificar durante toda la prestación del servicio específicamente durante los respectivos recorridos, que el conductor del vehículo porte el extracto del contrato, (**FUEC**) debidamente diligenciado con la siguiente información: 1. Número del FUEC. 2. Razón Social de la Empresa. 3. Número del Contrato. 4. Contratante. 5. Objeto del contrato. 6. Origen-destino, describiendo puntos intermedios del recorrido. 7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique. 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación. 9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno). 10. Número de Tarjeta de Operación. 11. Identificación de los conductores.
El **CONTRATISTA** y/o conductor de vehículo asignado a la operación deberán verificar, una vez sea entregado el formato FUEC por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, que el
4. mismo no presente diligenciamientos a mano, ni presentar tachones o enmendaduras, de lo contrario, no deberán ser recibidos y en su defecto deberán ser devueltos para su correcto diligenciamiento, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución 1069 de 2015, evitando de esta forma posteriores sanciones al vehículo y al contratante.
5. El **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, por ningún motivo, razón o circunstancia deberán alterar en su forma y/o contenido los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (**FUEC**), pues dichos comportamientos se encuentran tipificados en el Código Penal como delitos, los cuales traerán para **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos, la imposición de las penas previstas por la citada ley, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la cláusula decima primera del presente contrato.
6. Asegurarse de que cada vehículo y conductor asignado a las operaciones asignadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, tenga en regla y al día toda su documentación, así mismo, deberá aportar mensualmente los soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
7. Atender los servicios de transporte asignados con los mejores estándares de calidad y cumplimiento, conforme a las tarifas aceptadas previamente en conjunto con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.
8. Atender a la mayor brevedad los requerimientos que le presente la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, en razón a la ejecución de los trabajos contratados.
9. Mantener en absoluta confidencialidad la información que se le suministre sobre los secretos comerciales, tecnológicos y de procesos del **CONTRATANTE** y, de todos los usuarios, clientes, turistas y representados por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, que sean transportados una o varias veces.
10. A respetar los logos símbolos y marcas **DEL CONTRATANTE** y a nunca utilizarlos para fines comerciales o de publicidad diferentes al cumplimiento del objeto del presente contrato, sin previa autorización.
11. Cumplir con las capacitaciones programadas por el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, las cuales son de carácter obligatorio, destinadas para mejorar el desempeño y cumplimiento del contrato.
12. No atender de forma directa a los Turistas y/o Aliados y/o Clientes y/o Miembros del CLUB DE BENEFICIOS Cercanos.
13. Informar de manera inmediata al **CONTRATANTE** de cualquier anomalía mecánica o de otra índole que presente, y que pueda interrumpir las labores asignadas.
14. En atención a las disposiciones normativas contenidas en el **ARTÍCULO 11 "COLORES Y DISTINTIVOS"** del **DECRETO 348 DE 2015**, el contratista deberá llevar en la carrocería la **RAZÓN SOCIAL O SIGLA COMERCIAL DE LA EMPRESA** a la cual están vinculados y el **NÚMERO INTERNO ASIGNADO** por la misma.
15. Cumplir integralmente y en detalle lo descrito a su cargo en el presente Contrato.

Parágrafo 1: Decreto 348 de 2015- por medio del cual la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Transporte "Reglamentaron el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptaron otras disposiciones."

Parágrafo 2: Resolución 6652 de 2019- que tiene por objeto "reglamentar y adoptar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 348 de 2015 y generar los mecanismos de control para su expedición."

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga para con **EL CONTRATISTA** en lo siguiente:

1. Verificar que la asignación del personal por parte del CONTRATISTA sea idóneo y debidamente capacitado y revisar periódicamente los documentos que acrediten el mantenimiento preventivo de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Comunicar a los propietarios de los vehículos asignados, respecto de la ocurrencia de cambios en el domicilio del CONTRATANTE, cambios en la composición de capital que impliquen cambio de control, así como reorganizaciones corporativas, tales como fusión, escisión o trasformación.
3. Comunicar al CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, respecto de las capacitaciones programadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el mejoramiento continuo y buen desempeño del objeto del presente contrato.
4. Capacitar al CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos asignados a la operación sobre los mecanismos de emisión, control y organización de la información respecto de los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (FUEC), para evitar sanciones o comparendos. Así mismo si hay cambios en la legislación deberá convocar AL CONTRATISTA para capacitarlo sobre las nuevas normas en la emisión del FUEC.
5. Solicitar mensualmente al CONTRATISTA la copia de los respectivos soportes de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Informar al CONTRATANTE sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Presentado el incumplimiento de alguna de las políticas que previamente hayan sido establecidas por empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, se impondrán las multas a que haya lugar, según lo establecido en las cláusulas décima y décima primera del presente contrato, realizando los cambios de conductor o asignar un nuevo vehículo a la operación, según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar en beneficio propio los conocimientos adquiridos sobre los clientes actuales de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD y EXCLUSIVIDAD: **EL CONTRATISTA** y/o **CONDUCTORES** asignados a las operaciones derivadas del presente contrato, se comprometen a no divulgar o revelar información de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, entre otras; procedimientos de operación, logo, símbolos, secretos comerciales, tecnológicos y formatos de uso, base de datos de las personas transportadas, base de datos de clientes corporativos, además, la información de las personas que transporte, como números de teléfono, direcciones, correos o similares que se le hayan confiado.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE PODRAN APLICARSE AL CONTRATISTA Y CONDUCTORES ASIGNADOS A LA OPERACION:

- a. Por incumplimiento en la prestación de los servicios que se le asignaron y fueron aceptados;
- b. Por ausencia de más de 7 días sin reportarse o asistir a los centros de servicio asignados. Salvo que presente por escrito la constancia de incapacidades o mantenimientos del vehículo o por causas de fuerza mayor.
- c. Por el incumplimiento en las políticas de calidad y servicio, mal uso de tecnología disponible de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, para la ejecución del contrato;
- d. Por mal comportamiento con usuarios y/o clientes y/o turistas y/o empleados del **CONTRATANTE**;
- e. Por atender de forma directa a los turistas y/o clientes y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos®

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a los trasportadores asignados a la operación del presente contrato, según la gravedad del caso, así:

- a. Tres (3) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- b. Ocho (8) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- c. Retiro definitivo de la operación por falta grave en el cumplimiento de alguna política previamente establecida por el **CONTRATANTE**. Por consiguiente, pérdida de la Membresía **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.

PARAGRAFO 2: En caso de incumplimiento de servicio sin aviso oportuno, mínimo con una (2) horas de anticipación, el Conductor deberá asumir una sanción económica equivalente al valor del servicio que se dejó de prestar, prestando un servicio de transporte sin costo al mismo usuario.

PARAGRAFO 3: En todo caso se implementará un proceso entre las dos compañías que le permita al conductor y/o propietario del vehículo presentar los descargos de cada situación por escrito, con el fin de evitar malas prácticas en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, en especial las relacionadas en la cláusula SEPTIMA y NOVENA, por competencia desleal por parte del **CONTRATISTA** con los clientes de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, a su vez cuando se presuma la competencia desleal en desarrollo del objeto contractual del presente acuerdo.

Ejemplos de competencia desleal que se tipifican para este contrato:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| • Actos de desviación de la clientela | * Pactos desleales de exclusividad |
| • Actos de desorganización | * Violación de normas |
| • Actos de confusión | * Inducción a la ruptura contractual |
| • Actos de engaño | * Violación de secretos |
| • Actos de descrédito | * Explotación de la reputación ajena |
| • Actos de comparación | * Actos de imitación |

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENTREGA DE LOS FORMATOS FUEC: El contratista no podrá recibir por parte de la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS los formatos FUEC, una vez sea finalizado el proceso de terminación del contrato entre el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en el evento de que se presente el incumplimiento de alguna de las **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA** estipuladas mediante contrato previamente firmado; dicho proceso consiste en: "...por lo tanto declarada la terminación por cualquiera de las partes, se otorgara un término máximo de quince (15) días calendario, para que la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS realice los trámites tendientes a continuar con sus actividades comerciales; vencido el presente termino se dará por terminado de manera unilateral el contrato de forma escrita y la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS no podrá seguir diligenciando y expidiendo los formatos FUEC bajo la razón social, logos, simblos y marcas, firma del representante legal y demás elementos que identifiquen al CONTRATANTE."

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO. Las partes aceptan y entienden que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y, aceptan que en caso de controversia o conflicto derivado de la ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con sustento a las reglas de buena fe y atendiendo la común intención de las partes, en un plazo que no podrá superar el término de quince (15) días. Si no se logra dicho acuerdo, se acudirá a las autoridades competentes en materia e resolución de conflictos en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: Doce (12) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato, prorrogables de forma automática, salvo comunicación por escrito por alguna de las partes con 15 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXONERACION DE RESPONSABILIDADES: El CONTRATANTE no se hace responsable por inmovilizaciones, multas, comparendos administrativos relacionados directamente con faltas del conductor y/o propietario de los vehículos asignados al desarrollo de la operación del presente acuerdo y las fallas directas de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en la emisión, elaboración y entrega del formato FUEC.

PARAGRAFO: El conductor deberá corroborar la información contenida en el formato FUEC, al momento de ser entregada por la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS, antes de realizar el recorrido asignado y asegurarse que durante todo el recorrido tenga en su poder el referido formato, lo anterior para evitar sanciones por parte de las autoridades competentes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS: Hace parte integral de este contrato los anexos como:

- LISTADO DE LAS POLITICAS DE SERVICIO DE CERCANOS RED TRANSACIONAL SAS (se deben hacer firmar de cada conductor y/o propietario de vehículo asignado a la operación de la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS)
- POLITICAS DE SCA SOLUCIONES EXPRESS
- FORMATOS DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación que quieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Contrato, deberá hacerse por Correo Electrónico y/o Correo Certificado o entregada personalmente a las siguientes personas y direcciones:

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS.

NITº 901.289.681 - 5

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ATENCION: RICARDO MARTINEZ	ATENCION: Giovannide Jesus Orozco Angel
TELEFONO: 3123202411	TELEFONO: 3213423992
DIRECCION: Cal 70a 13-61 oficina 101	DIRECCION: Kra 111d N° 78 F- 26
CIUDAD: Bogota D.C	CIUDAD: Bogotá
CORREOELECTRONICO: trasladosylogistica@cercanos.co	CORREOELECTRONICO: gio.kate022020@

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se generen por la suscripción y ejecución del presente Contrato correrán por cuenta de la Parte que incurra en ellos.

CLAUSULA VIGECIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato deberá constar por escrito suscrito por las Partes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS. Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA La empresa CONTRATISTA se reserva el derecho a expedir el extracto de contrato hasta tanto le sea aportado el PAZ Y SALVO emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo relacionado en el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA La empresa CONTRATISTA pagara el servicio en las cuantías acordadas en la forma y fechas pactadas directamente con el PROPIETARIO y/o TENEDOR del Vehículo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Se deja expresa constancia que cada propietario será el responsable del pago de salarios, seguridad y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio. Se deja constancia que el conductor debe presentar antes de cada pago, la constancia de pago se seguridad social y parafiscales, exonerado de responsabilidad contractual a la empresa CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXTRACTO DE CONTRATO: De conformidad con lo contemplado en los decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y las resoluciones 3068 de 2014 y 1069 de 2015 LA EMPRESA CONTRATANTE, será la encargada de expedir el extracto de contrato cumpliendo con las formalidades la norma, para los vehículos de la EMPRESA COLABORADORA. No sin antes solicitar a la Empresa COLABORADORA la generación de un PAZ Y SALVO mensual donde certifique el cumplimiento de los compromisos contractuales derivados de la vinculación del automotor con la empresa COLABORADORA.

En señal de aceptación se firma en Bogotá, D.C.; a los 30 días del mes de Diciembre del año 2021.

Por:

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:




Nombre
C.C: 79761503
Contratista

RICARDO MARTINEZ
C.C. 19.471.661
REPRESENTANTE LEGAL
TRASLADOS Y LOGISTICA SAS.
NITº 901.289.681-5

BOGOTÁ D.C.

REF: Carta de instrucciones para diligenciar Pagaré en Blanco

Yo (nosotros) _____ y _____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en calidad de deudor y codeudor respectivamente, en adelante los "Otorgantes", por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa, permanente e irrevocablemente a la _____; en adelante "el Acreedor" o al tenedor legítimo de este instrumento, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del pagaré indicado en la referencia, en adelante el "Pagaré", sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: I. El espacio antecedido con el número uno entre paréntesis (1), será diligenciado, con el nombre del Acreedor del Pagaré. II. El espacio antecedido con el número dos entre paréntesis (2), será la ciudad elegida por el Acreedor. III. El espacio antecedido con el número tres entre paréntesis (3), se diligenciará con la cifra, en letras y números, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a los Otorgantes al momento en que se diligencie el Pagaré a favor del Acreedor, cuantía que es aceptada por los Otorgantes, y será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto los Otorgantes estén adeudando al Acreedor incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido. El Acreedor queda expresamente autorizado para diligenciar el Pagaré en moneda colombiana. IV. El espacio antecedido con el número cuatro entre paréntesis (4) se diligenciará, con la fecha en la cual sea diligenciado el Pagaré. V. En materia de intereses moratorias serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. VI. El Acreedor, podrá llenar el Pagaré indicado en la referencia e iniciar su cobro ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 780 del Código de Comercio, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando el titular no haga buen uso del FUEC o contrato del vehículo de placas _____ b) Cuando se incurra en algún tipo de ilegalidad VI. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta de los Otorgantes y si el Acreedor, lo cancela, su monto puede ser cobrado a los Otorgantes junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente Pagaré. El pagaré diligenciado con estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ 20____.

Firma


NOMBRE: Giovanni de Jesus Oroero Angel
CC: 79761383
DIRECCION: kta 111d N° 78F-26
TELEFONO: 3213423992



PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:
VALOR: (\$)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: (%)
INTERESES DE MORA: (%)
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:
DEUDORES:
Nombre e Identificación:
Nombre e Identificación:

Declaramos: **PRIMERA-OBJETO** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE S.A.S NIT 901289681- 5** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de _____ (\$ _____), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses _____, equivalentes al _____ (%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la máxima tasa legal autorizada. **TERCERA-PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de (\$ _____).

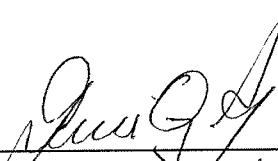
El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ (____), del mes de _____, del año _____ (____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA**

CALUSULA-ACCELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extra judicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

QUINTA-IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será a cargo única y exclusivamente de él (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Bogota el día 30 del mes de Diciembre del año 2021.

OTORGANTES



 Firma
NOMBRE: Giovanni de Jesus Orozco Angel
CC: 79761383
DIRECCION: kra 111d N° 78F-26
TELEFONO: 3213423992

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Yo, Giovanni de Jesus Orozco Angel Identificado

como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de: _____ Autorizo expresa e irrevocablemente a CERCANOS TRAVEL CLUB, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como contratista que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO:** La presente autorización se extiende para que CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS pueda compartir información con terceros públicos o privados, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL CLIENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, todo conforme a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS.

REGISTRO DE HUELLA DACTILAR

Huella Dactilar



(índice derecho)

Firma y documento del Representante

Ciudad y Fecha: 30 Diciembre 2021 Bogotá

Quien suministre información que no corresponda a la realidad incurre en el delito de falsedad en documento privado. Art. 221 - 222 C.P.C.

**TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS.**

NITº 901.289.681 - 5

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATISTA: TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS	EMPRESA COLABORADORA: EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL GER TOUR S.A.S
NIT: 901.289.681 - 5	NIT: 901.395.098-4
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES RICARDO MARTINEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL: JONH FREDY OLARTE QUADRADO
DIRECCION: Cll. 71 Nº 13 - 28	C.C: 80.730.031

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 25 de 2019, como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º. Convenios de Colaboración Empresarial, han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

PLACA:	KOK053	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
LINEA:	DUSTER	CAPACIDAD:	5
MODELO:	2022	MARCA:	RENAULT
PROPIETARIO:	SOFIA ANGEL DE OROZCO	CEDULA:	41.796.549

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional; para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa CONTRATISTA. **SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE.** (Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el PROPIETARIO del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. **PARRAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa CONTRATISTA el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se le pueda imputar al CONTRATISTA quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa COLABORADORA y/o PROPIETARIO del vehículo. **PARRAGRAFO 2:** El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa CONTRATISTA. **TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS.** Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA. **CUARTA: -VIGENCIA.** La duración de este convenio será de (3) meses a partir de 17 / 06 / 2022 hasta 17 / 09 / 2022, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. **PARAGRAFO:** No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el CONTRATISTA, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. **QUINTA:** La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Transito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad Contractual

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NÚMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELÉFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTA CALLE 71 #13-28 QUINTA CAMACHO

SEDE PRINCIPAL: CALLE 12 #0e-48 Barrio Caobos – Cúcuta Norte de Santander

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATISTA: TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS	EMPRESA COLABORADORA: EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL GER TOUR S.A.S
NIT: 901.289.681 - 5	NIT: 901.395.098-4
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO MARTINEZ	REPRESENTANTE LEGAL: JONH FREDY OLARTE CUADRADO
DIRECCION: Cl. 71 N° 13 - 28	C.C: 80.730.031

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 25 de 2019, como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el **DECRETO 1079 de 2015, articulo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, articulo 9º. Convenios de Colaboración Empresarial**, han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

PLACA:	KOK053	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
LINEA:	DUSTER	CAPACIDAD:	5
MODELO:	2022	MARCA:	RENAULT
PROPIETARIO:	SOFIA ANGEL DE OROZCO	CEDULA:	41.796.549

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional; para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de **CERCANOS RED TRANSCACIONAL SAS** y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa CONTRATISTA. **SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE.** (Decreto 1079 de 2015, Articulo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el PROPIETARIO del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. **PARRAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa CONTRATISTA el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se le pueda imputar al CONTRATISTA quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa COLABORADORA y/o PROPIETARIO del vehículo. **PARRAGRAFO 2:** El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa CONTRATISTA **TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS.** Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado; hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA. **CUARTA: -VIGENCIA.** La duración de este convenio será de **(3) meses** a partir de **19 / 02 / 2024** hasta **19 / 05 / 2024**, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. **PARAGRAFO:** No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el CONTRATISTA, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. **QUINTA:** La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Transito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad Contractual

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NÚMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELEFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTA CALLE 71 #13-28 QUINTA CAMACHO

SEDE PRINCIPAL: CALLE 12 #0e-48 Barrio Caobos – Cúcuta Norte de Santander

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATISTA: TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS	EMPRESA COLABORADORA: EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL GER TOUR S.A.S
NIT: 901.289.681 - 5	NIT: 901.395.098-4
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO MARTINEZ	REPRESENTANTE LEGAL: JONH FREDY OLARTE CUADRADO
DIRECCION: CII. 71 N° 13 - 28	C.C: 80.730.031

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 25 de 2019, como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º. Convenios de Colaboración Empresarial, han convenido Integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

PLACA:	KOK053	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
LINEA:	DUSTER	CAPACIDAD:	5
MODELO:	2022	MARCA:	RENAULT
PROPIETARIO:	SOFIA ANGEL DE OROZCO	CEDULA:	41.796.549

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional; para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa CONTRATISTA. SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE. (Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el PROPIETARIO del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. PARRAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa CONTRATISTA el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se le pueda imputar al CONTRATISTA quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa COLABORADORA y/o PROPIETARIO del vehículo. PARRAGRAFO 2: El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa CONTRATISTA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS. Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA. CUARTA: -VIGENCIA. La duración de este convenio será de (3) meses a partir de 05 / 06 / 2024 hasta 05 / 09 / 2024, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. PARAGRAFO: No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el CONTRATISTA, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. QUINTA: La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Tránsito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad Contractual

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NÚMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELEFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTA CALLE 71 #13-28 QUINTA CAMACHO

SEDE PRINCIPAL: CALLE 12 #0e-48 Barrio Caobos – Cúcuta Norte de Santander

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel:3240800



No.20243030926232

Fecha Radicado: 2024-06-05
RTE:TRASLADOS Y LOGISTICAS
Anexos: SIN FOLIOS